



"2025, Año de la mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 223/22-2023/JL-I.**

1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente laboral número **223/22-2023/JL-I**, formado con motivo de la **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Juan Carlos Morales Campos** en contra de **Grupo de Seguridad Privada Pryse de México S.A. de C.V.**; con fecha **07 de octubre de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Certificación: Incumplimiento de convenio.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, hace constar que y da fe de lo siguiente:

Comparecencia de las partes. El día de hoy se hace constar que, comparecen ante este Juzgado Laboral, el ciudadano **Juan Carlos Morales Campos** (parte actora), quien se identifica con su credencial de elector **OCR0306006980145**, así como su apoderada jurídica, la licenciada **Hamy Yuridia de los Ángeles Victoria Medina**, quien se identifica con su credencial de elector de **OCR0096105169443**.

Hago constar que en la presente fecha no se dio cumplimiento al convenio celebrado entre las partes dentro del presente expediente mediante audiencia de fecha 02 de septiembre de 2025, el cual fue aprobado por esta autoridad en términos de los artículos 33 y 945, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, toda vez que **la parte demandada no compareció** en la fecha y hora pactada para dar cumplimiento al convenio.

Dicho convenio estableció en su cláusula SEGUNDA, que la parte demandada Grupo de Seguridad Privada Pryse de México S.A. de C.V. se comprometía a pagar a la parte actora la cantidad total de \$16,000.00 (son: dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), libres de impuestos, en una sola parcialidad, mediante depósito bancario.

Hago constar y doy fe de que la parte demandada no dio cumplimiento al pago, en los términos pactados en el convenio antes referido.

En uso de la voz de la apoderada legal de la parte actora manifiesta: Que se le haga efectivo los apercibimientos a la parte demanda y sea aplicada la pena convencional correspondiente, pactada mediante la cláusula TERCERA del convenio de referencia, y se reserva el derecho de ejercer la acción que a derecho corresponda.

El Secretario Instructor certifica: El incumplimiento del convenio celebrado entre las partes con fecha 02 de septiembre de 2025.

La Jueza Laboral acuerda: Vista la certificación del Secretario de Instrucción, en virtud del incumplimiento del convenio por parte de la moral demandada, se hace del conocimiento a la parte actora que queda expedito en su favor la vía de ejecución.

Lo anterior, con independencia de las medidas que el Tribunal puede tomar conforme a las facultades concedidas en el artículo 944 y 945 del ordenamiento antes mencionado.

Quedan notificada la parte actora por estar presente, en términos del numeral 744 último párrafo de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que respecta a la moral demandada, se ordena notificar mediante buzón electrónico.

Se extiende la presente certificación a las 10:15 horas del **07 de octubre de 2025...."**

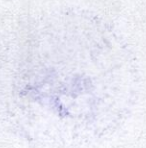
Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a **08 de octubre del 2025.**

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
Ciudad DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR



UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
DIVERSITY AND INCLUSION
DEPARTMENT OF LAW
1000 BOULEVARD

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY